



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

329/04

31 SEP 2004

Salta,

Expediente N° 12.282/2003

RESOLUCION -D- N°

VISTO:

Las Resoluciones D- N° 349/03 y 403/03 de esta Facultad, a través de la cual se dispone la Instrucción de Sumario Administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades con respecto a la situación irregular de la Señorita María del Socorro SALAS, alumna de la Carrera de Enfermería de esta Facultad, como así también respecto a los involucrados en la adulteración de los registros de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Raquel de la Cuesta de Gallo, asume como instructora sumariante y declara no estar comprendida en causal legal alguna de excusación y/o recusación dispuesta en el Artículo 22 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dto. 467/99;

Que Asesoría Jurídica – Dirección de Sumarios, cita a prestar declaración testimonial a la Srta. Azucena MACCHI y a prestar declaración indagatoria a los Señores Miguel A. VARGAS; Roberto PUCA, Daniel QUIPILDOR y Teresita ARZALAN, según consta en fs. 43 y 43 vuelta y 44 vuelta.

Que Asesoría Jurídica – Dirección de Sumarios, de conformidad al Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 467/99, se procede a la clausura definitiva del sumario de rubro y se emite informe final:

A) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

Las actuaciones de referencia se inician en virtud de una nota de fecha 6 de noviembre de 2.003 de Azucena Macchi, Jefe de Departamento de Alumnos, en la que informa que la alumna María del Socorro Salas, libreta universitaria n° 32.332 de la carrera de Enfermería, ante la advertencia de Dirección de Títulos y Legalizaciones sobre la nota de la mencionada alumna en la materia Enfermería Quirúrgica.

Manifiesta que se procedió a verificar la misma con el acta de exámenes n° 87, Folio 110 de la Carrera de Enfermería del día 24 de julio de 2.001, donde la alumna figura en el orden n° 1 aplazada con uno y el sistema alumnos registra esta materia aprobada con nota cuatro, la carga del examen la hizo Roberto Puca el 25 de julio de 2.001, cuya firma se encuentra al dorso de la misma.

Explica que el sistema de Alumnos registra las notas de exámenes en dos archivos: Materias e Historia, además de registrar la nota cargada en el archivo de emisión de actas, en todos los archivos figura la nota uno, excepto en materias donde figura la materia aprobada con nota cuatro, por lo que considera que esta nota fue modificada por algún motivo y sin dar a conocer al responsable del sistema como tampoco a la Jefa del Departamento.

A fs. 1/1 bis obra estado curricular de la alumna María del Socorro SALAS, estudiante de la carrera de Enfermería en el que consta que tiene aprobada la materia Enfermería Quirúrgica con cuatro y en aplazos registrados figura en la misma materia con un aplazo de uno y a fs. 2 rola copia del acta de examen en la que consta que la citada alumna fue aplazada en Enfermería Quirúrgica con uno.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

31 SEP 2004

329/04

Salta,

Expediente N° 12.282/2003

RESOLUCION -D- N°

A fs. 4 luce copia de duplicado de libreta universitaria en la que consta que tiene aprobada con cuatro Enfermería Quirúrgica, a fs. 5/7 obran copias de impresión de pantalla del sistema de Alumnos de

la Universidad del módulo materias con nota cuatro, en el módulo historia con uno y en el módulo consulta de actas de exámenes emitidas con uno.

El Sr. Decano a fs. 8 vta. dispone el inicio de una investigación administrativa y la incorporación del expediente n° 1.204/03 en el que se tramita la expedición del diploma de enfermera universitaria de la Srta. Salas.

En el expediente agregado rolan todas las actuaciones efectuadas a fin de expedir el título de Enfermera Universitaria de María del Socorro Salas sin que se lo concluya al trámite por cuanto se determinó que le falta aprobar la materia Enfermería Quirúrgica.

A fs. 36 rola Resolución administrativa N° 349/03 del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud quien resuelve disponer la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades con respecto a la situación irregular detectada.

La alumna Salas a fs. 39 peticona al Consejo Directivo de la Facultad de Salud que se tomen las medidas necesarias para solucionar el inconveniente y en virtud del dictamen jurídico de fs. 38 se emite la Resolución administrativa N° 403/03 que confirma los términos de la Resolución administrativa N° 349/03.

B) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.

La instrucción sumarial asume a fs. 42 vta. y a fs. 43 dispone la citación a prestar declaración testimonial de la Srta. Azucena Macchi la que se produce a fs. 44 quien ratifica su informe de fs. 8; manifiesta que Oscar Roberto Puca fue quien registró el acta de examen n° 87 Folio 110 de la Carrera de Enfermería del 24 de julio de 2.001.

Hace conocer que el trámite seguido en la registración es el siguiente: el empleado debe tomar el acta original y registrarla en el Sistema Alumno y firmar al dorso de la citada acta para responsabilizarse del registro correspondiente.

Continúa declarando que Miguel Angel Vargas es el responsable del Registro General y que también trabajan en el departamento Daniel Quipildor y Teresita Arsalán de Barrera.

A fs. 43 vta. se dispuso la citación a prestar declaración indagatoria de Miguel Angel Vargas y de Oscar Roberto Puca, las que se produjeron a fs. 45/48.

A su turno el primero de los nombrados manifiesta que es Encargado de Registro General de los Alumnos de la Facultad de Salud, siendo su función la de llevar el registro de los alumnos y su situación curricular y que la jefa es Azucena Macchi.

Detalla que el trámite seguido en la registración es el mismo que el declarado por Azucena Macchi, que luego de la registración no se efectúan controles por la cantidad de tareas que hay y el poco personal.

Pone en conocimiento que puede haber habido un error en la carga o corrección; que el sector Alumnos está en el mismo lugar físico de Post-Grado, de docencia y de atención al público; que en un determinado momento no se pueden realizar tareas que requieren concentración como el caso de registro.

Aclara que es la primera vez que ocurre esto; que los errores de corrección se producen por ejemplo cuando un docente informa que un alumno quedó libre y el departamento debe corregir, éste era el sistema anterior y ahora hay un sistema más seguro el SIU GUARANI, en el que se cargan las notas luego se imprime el acta con las notas cargadas y se cierran las actas en forma definitiva; cualquier modificación se tiene que hacer mediante rectificativa de acta, sean de exámenes o de regularidades. Cada usuario está identificado con su nombre y lleva un historial de todos los movimientos realizados en el sistema.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

329/04

Salta,

31 SEP 2004

Expediente N° 12.282/2003

Especial consideración debe tenerse a la declaración de Oscar Roberto Puca quien presta servicio como empleado administrativo categoría 5 Alumnos de la Facultad de Salud y realiza las tareas de atención al público e información para los docentes; manejo de expedientes relacionados con los temas de tesis de las carreras de Nutrición y Enfermería; colaboración para la parte de registros e informaciones en general relacionados con las situaciones que se presentan dentro del departamento.

Esgrime que efectuó la registración, sin poder controlarla porque no hay personal para ello, siendo la tarea demasiada en el área toda vez que en siete horas de trabajo debe atender al público, realizar notificaciones y citaciones a docentes y alumnos relacionados con los expedientes de tesis; colaborar en el registro de actas y cualquier otro encargo que se le encomienda.

Declara que registró el acta original en el sistema de Historia y Materias aprobadas que en Materias aprobadas figura un cuatro, pero en materias aplazadas se registra el aplazo, pudiendo haber sido un error involuntario de los que trabajan en el área, que en una oportunidad le hicieron una auditoría y salió favorable.

Concluye que el sistema vigente actualmente SIU GUARANI tiene mayor seguridad que el anterior.

A fs. 49/50 prestan declaración testimonial Daniel Quipildor y Teresita Arzalan, el primero presta colaboración hace diez años en el Departamento de Alumnos pero desconoce lo ocurrido en la irregularidad que se investiga al igual que la segunda de las nombradas, la que prestó servicios en el Departamento de Alumnos pero nunca en la parte de Registración de las actas de exámenes.

C) CALIFICACION DE LA CONDUCTA DE LOS SUMARIADOS.

De las constancias reunidas en el presente expediente no existen elementos certeros e indubitados que permitan imputar responsabilidad administrativa a Oscar Roberto Puca ni a Miguel Angel Vargas, debiendo ser sobreseidos definitivamente ni menos aún a Azucena Macchi, Daniel Quipildor y/o Teresita Arzalan.

Averiguar si fue un error involuntario o una actuación intencionada tendiente a la modificación de la nota de la alumna María del Socorro Salas es imposible material y jurídicamente, siendo de aplicación el artículo 52 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dto. 467/99) que dispone que en caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al sumariado.

Ahora bien, en esta instancia es oportuno recomendar a la Facultad de Ciencias de la Salud que se restrinja a los empleados el acceso a los datos del sistema de Alumnos, no obstante estar en vigencia el sistema SIU GUARANI, en el que queda constancia de la entrada al mismo y controles mensuales de los datos que en él se registren.

Por lo expuesto la Dra. Raquel de la Cuesta de Gallo aconseja se dicte resolución administrativa en la que se transcriba íntegramente este informe y que se disponga:

- 1) Dar por concluido el sumario administrativo de rubro.
- 2) Sobreseer a los empleados: Miguel Angel Vargas y Oscar Roberto Puca por no poder atribuirle responsabilidad alguna y por la aplicación del artículo 52 del Dto. 467/99.
- 3) Poner en vigencia la recomendación efectuada.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

31 SEP 2004

Salta,

Expediente N° 12.282/2003

RESOLUCION -D- N° 329/04

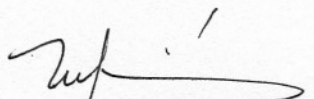
ARTICULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por las Resoluciones D- N° 349/03 y 403/03 de esta Facultad.

ARTICULO 2°.- Sobreseer a los empleados Miguel Angel Vargas y Oscar Roberto Puca por no poder atribuirle responsabilidad alguna y por la aplicación del artículo 52 del Dto. 467/99.

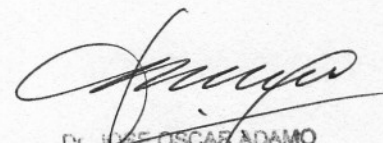
ARTICULO 3°.- Establecer que el acceso al Sistema de Alumnos se encuentra restringido exclusivamente al personal encargado del ingreso de datos y registro de la situación curricular de los alumnos, debiéndose dejar constancia de la entrada al sistema y efectuar un control periódico mensual por parte de la Jefatura del Departamento.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica de la Universidad, Dirección de Control Curricular, Personal del Departamento de Alumnos para su consideración y demás efectos.

img


Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud